



San Isidro, 05 de diciembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1717-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 2211-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 3919-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 5 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, el anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión



comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se establece los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que estén en funcionamiento o en proceso de conformación, que se encuentren habilitados y tener determinadas condiciones, es decir, que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; no contar con justificaciones de gasto pendientes de transferencias asignadas, con plazo vencido en los últimos tres (3) meses en el ejercicio fiscal en curso, por encima del 10% del monto asignado; asimismo, no estar inhabilitado por el Programa Nacional Cuna Más por presunto uso inadecuado de los recursos financieros;

Que, asimismo, el referido numeral señala que se exceptúa de las condiciones mencionadas en el literal b), a las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal A. subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los Comités de Gestión y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 6.3 de la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, establece que la Unidad Técnica de Atención Integral puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las Transferencias de Recursos Financieros de forma excepcional: “En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados”;

Que, el literal c) del numeral 6.4 de la Directiva antes citada, establece que el JUT/CUT sustenta mediante informe técnico la solicitud de transferencia de forma excepcional, cuando el Comité de Gestión haya variado su situación de inhabilitado, que impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Que, con el Informe n.º 1717-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 28 de noviembre de 2024, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros, por excepción, para la gestión del servicio a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial San Martín, correspondiente al periodo mayo – junio 2024, por el monto total de S/ 24,961.99 (Veinticuatro mil novecientos sesenta y uno con 99/100 soles), a fin de cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2, que forman parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral señala que la citada transferencia se efectuará con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 17-2024, indicando también que el

comité de gestión se encuentra con junta directiva y convenio vigente y no cuenta con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, asimismo, señala que la excepcionalidad se sustenta por encontrarse fuera de los plazos programados esto debido a que el Comité de Gestión se encontraba inhabilitado, por presentar justificaciones más del 10% de justificaciones pendientes con plazo vencido, por lo que el presente caso se enmarca en el literal c) del numeral 6.4 del título VI de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, con el Informe n.º 2211-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 21 de noviembre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que el Comité de Gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 3919-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 5 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros, por excepción, para la gestión del servicio a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial San Martín, correspondiente al periodo mayo – junio 2024, por el monto total de S/ 24,961.99 (Veinticuatro mil novecientos sesenta y uno con 99/100 soles), a fin de cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2, en el marco de la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros, por excepción, para la gestión del servicio a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial San Martín, correspondiente al periodo mayo – junio 2024, por el monto total de S/

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
CUNA MÁS

24,961.99 (Veinticuatro mil novecientos sesenta y uno con 99/100 soles), a fin de cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 17-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

[illegible]

ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

[illegible]